

ORDENANZA N° 5.539

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para que, incremente en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA(\$ 250,00) de bolsillo, la remuneración que actualmente perciben dos choferes de tractor y dos operadores de bordeadora (contratados por Ordenanza N° 5.274) que están realizando doble turno en el mantenimiento de los espacios verdes que tiene a cargo la Municipalidad, como así también en la poda y arreglos florales, por el término de cuatro (4) meses, desde el 15 de mayo de dos mil cinco hasta el 15 de setiembre de dos mil cinco, los que se detallan a continuación:

NIETO, Jorge Omar	\$ 500,00
PICOTTO, Oscar	\$ 450,00
GUIDA, Gerardo Daniel	\$ 450,00
BARRERA, Nicolás	\$ 450,00

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése a Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL CINCO.

Dr. HECTOR GUILLERMO MUÑOZ

Concejal

Presidente Concejo Deliberante

DANIEL ANGEL LOPEZ

Secretario Habilitado

Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 902 del día de hoy

Villa María, 01 de agosto de 2.005

DR. JESUS JOSE SALGUEIRO

a/c OFICINA DE DESPACHO